

Artículo 1.- El Ing. Agrón. José Ramón Veras Ortega, queda designado Director Agrícola del Instituto Nacional del Algodón, en sustitución del Ing. Agrón. Angel De Oleo Pérez, renunciante.

Artículo 2.- El Profesor José Suero, queda designado Administrador General de las Plantaciones Enriquillo y Oviedo del Instituto Nacional del Algodón, en sustitución del señor Luis Germán Lora Minaya, renunciante.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 255-90 que designa al Dr. Luis Alfredo Duvergé Mejía, Miembro del Consejo Nacional de Educación.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 255-90

VISTO el Artículo 2 de la Ley No.5893, del 10 de mayo de 1962, modificado por la Ley No.119, del 7 de abril de 1967;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- El Dr. Luis Alfredo Duvergé Mejía, queda designado Miembro del Consejo Nacional de Educación, en sustitución del Prof. Antonio Cuello, renunciante.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Educación, Bellas Artes y Cultos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de julio del año mil novecientos noventa; año 147º de la Independencia y 127º de la Restauración.

**JOAQUIN BALAGUER**

**Dec. No. 256-90 que declara de utilidad pública e interés social la adquisición de varios terrenos por el Estado Dominicano para la ejecución del Proyecto Piloto de Desarrollo Rural Integrado, en la zona del Cibao Occidental.**

**JOAQUIN BALAGUER**  
**Presidente de la República Dominicana**

NUMERO: 256-90

CONSIDERANDO: Que el Gobierno Dominicano con la colaboración de la Comunidad Económica Europea, ha elaborado el Proyecto Piloto de Desarrollo Rural Integrado localizado en la zona del Cibao Occidental comprendiendo las Provincias de Mao, Valverde, Santiago Rodríguez, Montecristy y Dajabón;

CONSIDERANDO: Que los terrenos sobre los cuales se está ejecutando el proyecto deben pasar a ser propiedad del Estado Dominicano a fin de lograr la integración de las poblaciones campesinas para promover su desarrollo social y comunitario;

VISTO el Convenio 958/84-RD/1 firmado por el Gobierno Dominicano y la Comunidad Económica Europea, en fecha 4 de septiembre de 1985;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

**D E C R E T O:**

Artículo 1.- Se declara de utilidad pública e interés social para la ejecución del Proyecto Piloto de Desarrollo Rural Integrado, a ser desarrollado en las zonas que se establecen a continuación:

a) En el sitio de Los Tomines, del Municipio de Santiago Rodríguez, correspondiente al Distrito Catastral No.10, las Parcelas Nos.8, 256, 305, 315, 316, 317, 318, 321, 322, 323, 324, 337, 338, 339, 340 343, 344, 348, 349, 350 351, 352 y 361.

b) En el sitio La Caya, correspondiente al Distrito Catastral No.2, del Municipio de Guayubín-Laguna Salada, las Parcelas Nos.841, 842, 843, 844 y 845.